



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre del 2024

Asunto: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO A LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2025 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en contratar con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO A LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2025 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Prestar los servicios Profesionales en cumplimiento del objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada a la ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del municipio de Chaparral Tolima, que forma parte integral del contrato.
- 2) Actualizar, diligenciar y mantener la información de los equipos Biomédicos y mantenerlos a disponibilidad de la entidad.
- 3) Ofrecer la prestación de servicios de mantenimiento a Tecnología Biomédica a nivel Hospitalario general realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a todos los equipos biomédicos del Hospital y equipos industriales (planta eléctrica y bombas de agua). No incluye actualizaciones que requieran los equipos que sean exclusivo de casa matriz, los repuestos que se requieran para realizar los mantenimientos correctivos deberán ser suministrados por el hospital.
- 4) Elaborar el plan de mantenimiento hospitalario 2025 de la E.S.E.
- 5) Los mantenimientos preventivos se realizarán con seguimiento al cronograma elaborado previamente.



- 6) Realizar Diligenciamiento de cada una de las hojas de vida de los equipos biomédicos, (planta eléctrica y bombas de agua) de acuerdo con los mantenimientos realizados, por lo cual deberá actualizar, diligenciar y mantener la información de los equipos Biomédicos y mantenerlos a disponibilidad de la entidad.
- 7) Asesorar y participar en la actualización documental según normatividad vigente para habilitación hospitalaria en Colombia
- 8) Mantener disponibilidad 24/7 de personal capacitado un (1) ingeniero electrónico, o un tecnólogo biomédico con certificación INVIMA para el manejo de equipos biomédicos tanto en el hospital como en los vehículos de la institución; un (1) ingeniero mecánico para supervisar el mantenimiento de la planta eléctrica, cuarto de distribución de aguas, etc.
- 9) Coordinar cumplimiento en cronogramas de mantenimiento preventivo del plan hospitalario de la institución.
- 10) Realizar actualización permanente de los inventarios de la dotación asistencial y biomédica, cadena de frío, maquinaria industrial y herramienta de trabajo todo debidamente registrado.
- 11) Coordinar el proceso de mantenimiento en los vehículos institucionales y ambulancias del hospital.
- 12) Responder por la conservación, seguridad e integridad de los documentos que reposen en el archivo que está bajo su responsabilidad, estableciendo mecanismos de control para su consulta y reproducción, conforme a los procedimientos establecidos para organización e inventario documental.
- 13) Gestionar la administración documental de los procesos de mantenimiento hospitalario y garantizar su entrega en las instalaciones del Hospital para su correcto archivo.
- 14) Desarrollar el programa de tecnovigilancia en la institución.
- 15) Capacitar al personal asistencial en el manejo de nuevas tecnologías
- 16) Realizar la actualización documental para el departamento biomédico.
- 17) Programar y ejecutar actividades de capacitación mínimo una vez al mes al personal responsable del uso de los equipos biomédicos, equipos electrónicos, equipos industriales, y demás equipos que hay en cada uno de los diferentes servicios del hospital con el fin de que se conozca el uso correcto de estos, dicha capacitación se debe soportar por medio de acta la cual debe ser firmada por los funcionarios que la reciben.
- 18) Entregar el reporte mensual acorde a las actividades realizadas por el personal de mantenimiento Biomédico y de las capacitaciones con sus respectivas actividades prácticas para verificar la comprensión de las instrucciones.
- 19) Coordinar las labores de mantenimiento de mobiliario.
- 20) Revisar el estado de funcionamiento de cuarto de máquinas donde se encuentran los sistemas de distribución de agua para todo el hospital y elaborar el reporte respectivo.
- 21) Realizar el diagnóstico general de los equipos del hospital para implementar planes de contingencia.
- 22) Realizar las reparaciones necesarias para el mantenimiento correctivo en equipos biomédicos, realizando una ronda semanal para programar las actividades de mantenimiento biomédico del hospital.
- 23) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos según el cronograma anual de actividades.
- 24) Adelantar la revisión periódica de la planta eléctrica dónde se mira el nivel de combustible y estado físico de la misma y realizar el reporte en la respectiva bitácora. La revisión física deberá comprender los aspectos mecánico, eléctrico y electrónico, y garantizar que se realice como mínimo una vez cada seis meses, de acuerdo con la bitácora del equipo.
- 25) Realizar una ronda semanal para programar las actividades de mantenimiento biomédico del hospital.
- 26) Llevar a cabo el acompañamiento técnico para el cargue y vigilancia del funcionamiento del almacenamiento de oxígeno.
- 27) Vigilar el nivel de oxígeno del tanque que se distribuye en el hospital.



- 28) Garantizar disponibilidad de Un (01) Ingeniero Biomédico como respaldo ante cualquier eventualidad de la E.S.E.
- 29) Realizar los pedidos correspondientes al área de almacén para la realización de actividades de mantenimiento.
- 30) Garantizar funcionalidad de los equipos biomédicos e industriales realizando rondas permanentes en los servicios y en caso de encontrarse equipos en condiciones no óptimas para el funcionamiento realizar los correctivos necesarios.
- 31) Garantizar que los equipos biomédicos cuenten con guías rápida de uso al respaldo o en lugar visible con el fin de evitar posibles daños de la tecnología o riesgos para el trabajador durante su manipulación según el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia en el estándar 133-GT2.
- 32) El contratista deberá entregar las hojas de vida del personal que va a emplear para la ejecución contractual demostrando las certificaciones de idoneidad y experiencia.
- 33) Acreditar, para cada uno de los correspondientes pagos mensuales, los soportes de pago de salario, aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de todos los empleados que ejecutarán labores en virtud del contrato. Dichos soportes deberán corresponder al mes cobrado y deberán cumplir los mínimos establecidos en el régimen laboral colombiano.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES CALENDARIO

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima y/o donde se requiera dada la naturaleza del servicio.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Mejor precio unitario
- Mejores valores agregados (si aplica)



Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
 - a. Nombre completo
 - b. Objeto
 - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 - d. Dirección del proponente
 - e. Número telefónico
 - f. Número celular
 - g. Correo electrónico
- Hoja de vida de las dos personas que estarán en disponibilidad 24/7 con los soportes de estudio tanto para (1) ingeniero biomédico como para (1) ingeniero electrónico, o un tecnólogo biomédico con certificación INVIMA.
- Hoja de vida de la función pública (1) ingeniero mecánico.
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carné de vacunas y otros estudios)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Fotocopia legible Título o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- c. Presentar certificados de estudios.
- d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

FORMA DE PAGO:

El pago se causará mensualmente previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y las Estampillas Departamentales, pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima.

El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las normas que las regulan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003,



Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

El pago se causará mensualmente previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, la cuenta de cobro mensual y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario).

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
------------------------------	---



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratación@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente